REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

Se AVOCA conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral al declararse impedido por competencia en razón a la cuantía el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín - Antioquia por auto del 23 de abril de 2021, adecuándose su trámite a un proceso ordinario de única instancia, demanda promovida por FRANCISCO JAVIER DEOSSA GAVIRIA, quien se identifica con la C.C. 15.456.076, contra BANCOLOMBIA S.A. y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se ordena DEVOLVERLA para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Allegar la "Copia de la historia laboral de COLPENSIONES", pues la aportada con el escrito de demanda no es legible en su primera página. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.
- Asimismo, deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **OLVER DAVID PULGARÍN ROJAS**, con T. P. 258.051 del C. S. de la J., como

05001-41-05-005-2021-00241-00 Inadmite Demanda – Septiembre 27 de 2021

apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANÍEL LARA VALENCIA JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº ____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA